



Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía N°397-2024-A/MDSA

San Antonio, 20 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTOS:

El Informe N° 012-2024-MDSA/GM/GSM/EL/LFRG de fecha 11 de octubre del 2024, Informe N° 769-2024-MDSA/GM/GSM-PCSGA de fecha 23 de octubre del 2024, Informe N° 3127-2024-MDSA/GM/GSM de fecha 25 de octubre del 2024, Informe N° 278-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 07 de noviembre del 2024, Carta N° 001-2024-CAMDSA/PRESIDENTE de fecha 27 de noviembre del 2024, Informe Legal N° 1011-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 16 de diciembre del 2024, Informe N° 732-2024-MDSA/A/GM de fecha 17 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme lo señala el artículo IV del Título Preliminar de la precitada Ley Orgánica, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195, establece que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 28245 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala que: "25.1 Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM". (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, de fecha 22 de julio del 2021, se aprueba la "GUÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA)", con la finalidad de mejorar el desempeño de la gestión ambiental y climática local en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), en cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente (PNA). Y su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local. Asimismo, en su numeral 2, subnumeral 2.1. señala que la CAM es: a instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA). En el numeral 2.3, refiere que la CAM se aprueba mediante Ordenanza Municipal emitida por el Gobierno Local de su jurisdicción. A su vez, con respecto a los Grupos técnicos local de la CAM, en el numeral 2.6, señala que: El grupo técnico local (gtl) es establecido por acuerdo de la CAM Y/o reconocido por norma de la municipalidad, para la discusión, análisis y búsqueda de propuestas técnicas sobre las materias ambientales y climáticas que le encargue la CAM. el gtl también pueden crearse para mejorar la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental locales. el gtl en el marco de la CAM es de naturaleza temporal o permanente, y puede ser reconocido por la municipalidad a propuesta de la CAM;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDSA, de fecha 28 de febrero del 2023, se aprueba la COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAM DSA, en el cual en su artículo 9, señala lo siguiente: La CAM del Distrito de San Antonio, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM. **a.** Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local. **b.** Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están



Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía **N°397-2024-A/MDSA**

conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados. c. Los Grupos Técnicos de la CAM del Distrito de San Antonio, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 339-2023-A/MDSA, de fecha 21 de noviembre del 2023, se aprueba el "REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO", que consta de 14 capítulos, 44 artículos y 03 disposiciones finales, en el cual en su artículo 39 establece: la conformación de los Grupos Técnicos deberá ser aprobada mediante documento normativo que corresponda;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDSA, de fecha 14 de marzo del 2024, se aprueba la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de San Antonio, Ordenanza que en su artículo 14, hace referencia sobre Grupos Técnicos Locales, en su subnumeral 14.3 refiere que: Los GTL en el marco de la CAM son de naturaleza temporal o permanente, y pueden ser reconocidos por la municipalidad a propuesta de la CAM, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 012-2024-MDSA/GM/GSM/EL/LFRG de fecha 11 de octubre del 2024, el Especialista legal de proyecto Abog. Lenin Florencio Ramos Gómez de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, sobre aprobación de propuesta ordenanza que aprueba la "Conformación de los Grupos Técnicos de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Antonio", concluye que en atención a la normativa presenta propuesta de "Conformación de los Grupos Técnicos de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Antonio", para que se derive a la Comisión Ambiental Municipal – CAM del Distrito de San Antonio, para su revisión, aprobación mediante acta de sesión. Una vez aprobada por la CAM, se eleve a la alta dirección (Gerencia Municipal), para que derive al Concejo Municipal de la entidad, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Documento que es remitido a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, mediante Informe N° 769-2024-MDSA/GM/GSM-PCSGA de fecha 23 de octubre del 2024, por la Residente de Proyecto Ing. Ofelia Nérida Paria Zeballos;

Que, con Informe N° 3127-2024-MDSA/GM/GSM de fecha 25 de octubre del 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Ing. Carlos Alberto Santos Checalla, remite la propuesta ordenanza para la "Conformación de los Grupos Técnicos de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Antonio", al Titular del Pliego, solicitando que el Presidente del CAM del distrito de San Antonio, ponga a disposición en Sesión Ordinaria de la CAM, lo solicitado con todo sus actuados a efecto de que sea sustentado por los especialistas del proyecto y sea aprobado por los miembros de la Comisión Ambiental Municipal;

Que, con Informe N° 278-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 07 de noviembre del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, indica que aun no corresponde la emisión de opinión legal por cuanto primero debe ser aprobado en Sesión Ordinaria de la CAM la "Conformación de los Grupos Técnicos de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Antonio", solicitando pase al Presidente de la CAM a fin de que sesione lo solicitado por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;

Que, con Carta N° 001-2024-CAMDASA/PRESIDENTE de fecha 27 de noviembre del 2024, la Presidencia del CAM alcanza el Acta N° 07- Séptima Sesión Ordinaria de la CAM del Distrito de San Antonio, que en su segundo punto de agenda se abordó el tema referido: "validación y Aprobación de la "Conformación de los Grupos Técnicos de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Antonio y su Reglamento"; en el cual por mayoría de los miembros se logra la aprobación de la propuesta de conformación de 04 Grupos Técnicos de la CAM del distrito de San Antonio: 1) Grupo Técnico de Educación y Ciudadanía Ambiental; 2) Grupo Técnico de Recursos Hídricos; 3) Grupo Técnico de Gestión Integral de los Residuos Sólidos; 4) Grupo Técnico de Gestión de la Calidad de Ambiental. Solicitando su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Informe Legal N° 1011-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 16 de diciembre del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, conforme al análisis realizado, emite opinión favorable para que vía acto resolutorio se apruebe la conformación de los Grupos Técnicos de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de San Antonio y su reglamento, según Acta N° 07 – Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Ambiental Municipal de fecha 19 de noviembre del 2024;

Que, con Informe N° 732-2024-MDSA/A/GM de fecha 17 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias, eleva opinión técnica legal para la aprobación de la "Conformación de los Grupos Técnicos de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Antonio y su reglamento"; recomendando su aprobación mediante acto resolutorio;



Municipalidad Distrital
San Antonio

**Resolución de Alcaldía
N°397-2024-A/MDSA**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR, los Grupos Técnicos de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Antonio y su Reglamento, según el siguiente orden:

<p>N° 1</p> <p>GRUPO TÉCNICO DE EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL.</p>	<p>MIEMBROS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Nieto – UGEL MN (Coordinador). • Municipalidad Distrital de San Antonio – Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. • Universidad José Carlos Mariátegui. • Instituto Nacional de Innovación Agraria – EE Moquegua. • Representante de Organizaciones Juveniles. • Representantes de Juntas Vecinales – San Antonio. • Junta de Usuarios de Riego del Sector Hidráulico Moquegua. • Anglo American Quellaveco.
<p>N° 2</p> <p>GRUPO TÉCNICO DE RECURSOS HIDRICOS</p>	<p>MIEMBROS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empresa Prestadora de Servicios – EPS Moquegua (Coordinador). • Junta de Usuarios de Riego Sector Hidráulico Moquegua. • Centro de Salud San Antonio. • Empresa Minera Anglo American Quellaveco. • Compañía de Bomberos San Antonio N° 201. • Empresa ENGIE Energía Perú S.A. • Municipalidad Distrital de San Antonio.
<p>N° 3</p> <p>GRUPO TECNICO DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS</p>	<p>MIEMBROS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Municipalidad Distrital de San Antonio (Coordinador). • Centro de Salud - San Antonio. • Representantes de Juntas Vecinales – San Antonio. • Empresa ENGIE Energía Perú S.A. • Representante de Organizaciones Juveniles. • UGEL – Mariscal Nieto.
<p>N° 4</p> <p>GRUPO TECNICO DE GESTION DE LA CALIDAD AMBIENTAL</p>	<p>MIEMBROS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Municipalidad Distrital de San Antonio (Coordinador). • Representantes de Juntas Vecinales – San Antonio. • Policía Nacional del Perú - Comisaria San Antonio. • Empresa Minera Anglo American Quellaveco.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Reglamento de los Grupos Técnicos de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Antonio, que Consta de 1 Capítulo y 7 Artículos que forma parte del presente acto resolutivo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, áreas competentes el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

Artículo Quinto.- Notifíquese la presente Resolución a las áreas competentes para efectivizar su ejecución y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

- C.C.:
- 1) Archivo
 - 2) GM
 - 3) OGAJ
 - 4) GSMGA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE

REGLAMENTO DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO. - LOS GRUPOS TÉCNICOS

Los Grupos Técnicos de la Comisión Ambiental Municipal de San Antonio se constituyen para elaborar, en un tiempo determinado, una propuesta concertada sobre un área o tema específico.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO TÉCNICO

Los Grupos Técnicos podrán estar integrados por representantes de los miembros de carácter permanente de la Comisión Ambiental Municipal de San Antonio y personas naturales o jurídicas especializadas sobre la materia que origino la conformación de un Grupo Técnico, los mismo que deberán ser invitados por la referida Comisión Ambiental y tendrán voz y voto.

ARTÍCULO TERCERO. - OBJETIVO

Los grupos técnicos realizaran la discusión, análisis y búsqueda de propuestas técnicas sobre las materias ambientales y climáticas que le encargue la CAM del Distrito de San Antonio. Así como plantearan propuestas de solución a problemas ambientales y la búsqueda de mecanismos operativos que faciliten la aplicación de los instrumentos de gestión ambientales locales.

En concordancia con la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDSA, se tiene adicionalmente los siguientes objetivos:

- a. Elaborar y/o revisar propuestas de normas, instrumentos o mecanismos para la implementación de la política ambiental y climática local.
- b. Buscar soluciones técnicas a los conflictos ambientales o problemas de gestión ambiental.
- c. Plantear y proponer una ocupación y uso adecuado del territorio mediante el ordenamiento territorial bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- d. Participar en el desempeño de la gestión ambiental y manejo de residuos sólidos.
- e. Generar información sobre diversidad biológica, a fin de desarrollar instrumentos para su conservación, el uso sostenible y mantenimiento de sus servicios ecosistémicos, en beneficio de la ciudadanía.
- f. Promover la participación de jóvenes, la igualdad de género y la inclusión social en la gestión ambiental local.
- g. Plantear propuestas para la armonización y simplificación de procedimientos administrativos en la gestión ambiental.
- h. Plantear o Promover temas de interés y necesidad local ligados al desarrollo sostenible de la provincia/distrito.

ARTÍCULO CUARTO. - FUNCIÓN DE LOS GRUPOS TÉCNICOS

- a. Elaborar propuestas para la correcta aplicación de los instrumentos de gestión ambiental local en el marco de los instrumentos de gestión ambiental de nivel nacional y regional.
- b. Proponer programas, planes, políticas, actividades y otros documentos necesarios para el correcto desempeño del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de San Antonio.
- c. Otras tareas específicas que determine la Comisión Ambiental Municipal.



ARTÍCULO QUINTO. - DEL COORDINADOR

Los grupos técnicos contarán con un coordinador, con las siguientes funciones:

- a. Convocar y conducir las reuniones del grupo técnico correspondiente.
- b. Hacer llegar a los miembros del grupo técnico de la documentación y elementos requeridos para el desempeño de sus funciones.
- c. Establecer un sistema de control y seguimiento de los acuerdos tomados.
- d. Llevar el registro de acuerdos tomados mediante acta y/o minuta.
- e. Informar los acuerdos del grupo técnico a la CAM San Antonio.

ARTÍCULO SEXTO. - DE LA ASISTENCIA

Requerirán la asistencia del 50% más uno de sus miembros. Los Acuerdos se adoptarán por unanimidad o por mayoría. En caso de no haber acuerdo, se comunicará a la CAM "San Antonio" que resolverá.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEL TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO

La vigencia de los grupos técnicos es de carácter permanente.

